



NPCS80/15: Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada, de 5 de febrero de 2014, en materia de modificación de precios públicos de enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades (Experto en Agente Financiero, 2º Edición, 13/E/024)

- Se aprueban los precios públicos, número de becarios y aportaciones económicas a la Universidad de Granada de los cursos de enseñanzas propias que figuran relacionados en el Anexo de la presente Resolución



Asunto: Modificación del régimen económico del Curso “Experto en agente financiero”, 2ª edición, 13/E/024.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 5 DE FEBRERO DE 2014, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS, CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante Resolución dictada por esta Presidencia del Consejo Social, de 25 de abril de 2013, quedó aprobado el régimen económico del Curso de enseñanzas propias:

“Experto en agente financiero”, 2ª edición, 13/E/024

Con posterioridad, la Escuela Internacional de Postgrado, mediante escrito de 29 de enero de 2014, ha remitido a este Consejo Social nuevo estudio económico del proyecto normalizado de este Curso (**Anexo**), en el que se producen diversos cambios que afectan a su régimen económico, por lo que procede, previa verificación de sus extremos, a emitir Resolución sustitutiva de la anterior dictada en esta materia.

En dicha comunicación, informan de que este Curso fue tramitado de acuerdo con la Normativa Reguladora anterior, que fue modificada, en cuanto a su régimen económico, por el Pleno del Consejo Social mediante Acuerdo de 12 de noviembre de 2013. Este curso, se encuentra en la misma circunstancia de excepcionalidad de los que fueron considerados en la sesión posterior del Pleno de 17 de diciembre de 2013, por lo que solicitan para esta enseñanza el mismo tratamiento excepcional de aplicación de régimen de precios públicos. *Esta situación se concreta en el sentido de aplicar a dichas Enseñanzas, con carácter excepcional, la regulación de precios públicos acorde con la anterior Normativa, al tratarse de una propuesta que se ha tramitado durante el período de aprobación de la actual Normativa y el de la aprobación de las cuantías destinadas a Canon Universitario y Fondo de Becas, informando de las repercusiones y perjuicios a las personas interesadas que se podrían derivar en caso contrario.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La fijación de los correspondientes precios públicos es competencia de este Consejo Social, conforme al artículo 21, apartado 2.d) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades Andaluza de Universidades; artículo 32º.i) de los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio de 2011); y Artículo 5º.3.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Social, aprobado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 30-1-2007.

En el Pleno de este Consejo Social en sesión de 12/11/2013 se aprobó, el Régimen general de los precios públicos de las enseñanzas propias de la Universidad de Granada, recogido en el Capítulo cuarto y Anexos I y II de las Normas de Enseñanzas Propias (aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno de 19/07/2013).

Asimismo, en la misma sesión del Pleno de este Consejo Social, se delegó en la Comisión de Asuntos Económicos o en el Presidente, indistintamente, la competencia para autorizar los precios públicos de dichas enseñanzas, dando cuenta posterior al Pleno de las delegaciones ejercidas. Con este fundamento, el Presidente del Consejo Social ejerce la citada delegación competencial.

En sesión del Pleno del Consejo Social de 17 de diciembre de 2013 se acordó, con carácter excepcional, la aplicación de régimen de precios públicos derivado de la anterior Normativa para una relación de enseñanzas propias con la misma situación que la considerada en esta Resolución.

Considerando que los datos de las correspondientes propuestas normalizadas incluidos en el Anexo adjunto, con las observaciones que se formulan, se ajustan a la citada Normativa, es por lo que dicta la presente

RESOLUCIÓN:

1. APROBAR, con carácter excepcional, los precios públicos, número de becarios y aportación económica a esta Universidad del curso de enseñanzas propias que figura relacionado en el Anexo de la presente Resolución, con indicación de las observaciones recogidas



UGR

Universidad de Granada
Consejo Social
Presidente

Expte. núm.: Cursos - 2013 / 27 - 4

en dicho Anexo, haciendo las previsiones necesarias para dar cuenta de esta aprobación al Pleno del Consejo Social en su próxima reunión.

2. DEROGAR parcialmente, con esta misma fecha, la anterior Resolución de 25 de abril de 2013 en los extremos que afectan al citado curso, por la presente Resolución.
3. ORDENAR su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), y dar traslado de la presente Resolución a la Escuela Internacional de Postgrado para su conocimiento y efectos.

Granada, a 5 de febrero de 2014



Gregorio Vicente Jiménez López
Presidente



ANEXO

Modificación de los precios públicos de enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades
(Resolución del Presidente del Consejo Social de 5 de febrero de 2014)

Título del Curso	Precios	Becas		Aportación UGR (en euros)
	públicos (en euros)	(100%)	(parciales)	
<p>“Experto en agente financiero” 2ª edición, 13/E/024, curso académico 2013/2014. Centro Organizador: Fundación General UGR-Empresa. Colaboraciones/Subvenciones: Caja Rural de Granada, con una subvención prevista de 64.500 €. En virtud de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración de 18-03-2011, entre la UGR y la Fundación General UGR-Empresa; el 5% del total de gastos (3.225 €) para la UGR y el 10% (6.450 €) para la Fundación General UGR-Empresa Al estar el Curso completamente subvencionado, no existe precio público de matrícula individual y todos los alumnos son becarios. De no formalizarse la subvención prevista, se presentaría nuevo estudio económico del proyecto a la aprobación del Consejo Social y se establecerá el precio público correspondiente a fin de garantizar el equilibrio presupuestario del mismo.</p>	0,00	50	--	3.225,00